MODIFICACIÓN AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

DECRETO EJECUTIVO N°. 109-2000, Aprobado el 24 de Octubre del 2000

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 204 del 27 de Octubre del 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto que Modifica el Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, el día primero de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado la Modificación al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Se da por aprobada la Modificación al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.

Artículo 2.- Ratifícase en todas y cada una de sus partes la Modificación al Convenio

Fuente: http://www.leybook.com/doc/25726

Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, depositándose el instrumento de ratificación, en la oficina correspondiente.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Octubre del año dos mil.-**ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/25726